



SELLO TERCERO

AÑO DE 1845 Vol 245

Nº 5

Sea notoria que yo Manuel Joaquin Corvalan soy deudor y llamo pagador al parrano Antonio Falcon la cantidad de cien pesos y seis pesos f. seis reales, que me suplís con igual cantidad en la Villa de San Pedro de las Yucas el día de hoy del presente mes de Mayo del presente año de 1845.

Vol. : 1363 Sección Civil y Judicial
Nº : 4
Año : 1845

Corvalan Manuel Joaquin a favor de Antonio Falcon - sobre reconocimiento de deuda.

Foj. : 6

días contados desde esta fecha, y para constancia firmo con testigos la presente Obligación en la Asunción a 20 de Abril de 1845.

Manuel Joaquin Corvalan

Ego Indalecio Villalva

Dijo yo.



SELLO TERCERO

AÑO DE 1845 Vol 245
Nº 5

gano
oblig
propu
de

Sea memoria que yo Manuel Joaquin Corvalan soy deudor y llamo pagador al parrano Amos Falcon la cantidad de cien pesos y sesenta y seis reales, que me suplió con igual cantidad en la Villa de San Pedro; y no habiendole satisfecho dentro del termino que le acigne en dicha Villa, he venido á esta Capital con el fin de satisfacer inmediatamente que llegue á mi hermano Luis Falcon á quien le tiene en cargo dicho cobro, á cuyo cumplimiento obligo mi persona y bienes en toda forma de Dño dentro del termino de quince dias corridos desde esta fecha, y para constancia firmo con testigos la presente obligacion en la Asuncion á 20 de Abril de 1845.

Manuel Joaquin Corvalan

Lgo. Indalecio Villalva Dijo yo—

Antonio Falcon q^h habiendome sacado con en
en la Villa de Sr Pedro el dinero q^e costar en esta
cion el mencionado Joaquin Corbalan, me p
sa q^e su sobrino Jose Tomas Garcia le habia
en la Estancia docientos toros me los ofrecio a 2
p^o cabeza y habiendo yo celebrado dho trato a
el le di el numerario q^e costar en esta y no p
habiendo de satisfacer dho cantidad, se descubrio
trataba con migo con la mayor falvedad.
Yo lo p^o q^e me combiene renunciar y traspasar
a favor de mi Camarero politico, el Cuid^o Mor
el Carrillo, todo el D^o q^e yo tenia en esta
presente obligacion. Y p^o q^e costar lo firmo en
esta Capital de la Abundancia a 27 de Novem^o de
1840

Antonio Falcon

Antonio Falcon



SELLO TERCERO
AÑO DE 1846

Caracaspondey

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Señor Jefe de lo Civil.

Don Luis Alvarez natural y vecino de la Republica
apoderado del finado Manuel Trachis Parillo en los
asuntos de cobranza de las deudas activas del favor del
misimo como contra el exdiente sequido con los hijos
y herederos del finado D. Tomas Guinoner que obra en
el Supremo Gobierno ante U. en la mas bastante for-
ma que Dios haya lugar digo: Que se of. aparea a
pta del docum. que original en una civil Solemne
presento, en 20 de Abril de 1845 q. Juan Manuel Saquin
Corralan vecino de las Esneiones en el partido de S. Esteban
en el lugar que llaman S. Miguel, otorgo en docum. a
favor de D. Juan Salcan vecino de la Villa del Sr. Pedro
actualm. residente en esta Capital, de la suma de diez
o diez y seis pesos sui seales para fuese con cargo a
bataca la obllacion de este honorario en el plazo y
termino de quince dias corridos desde la fha del estado
otorgam. que en habiendole verificado en el segundo
plazo a que Corralan se obligo por ese docum. y
respecto a que aquel de aca en principio procedio con
engañon hasta el punto de restituirle de esta capi-
tal a su domicilio sin conociem. del acrehedor suyo,
quien por ultimo el 27 de Noviembre pp. hizo

44



SELLO TERCERO
AÑO DE 1846

con Diciembre 2, e 1846.

Por presentada con el documento simple que
acompaña rubriquese este por mi; y compa
resca D.ⁿ Manuel Joaquin Corbalan a Juras
reconocer y declarar como lo pide librandose
la orden solicitada.

Placet

Juan Ion Machain

En el mismo dia notifiqué el proveido anterior
a D.ⁿ Luis Bareyro, y libré la orden en el pre
venida, que en comprobacion firmo conmigo;
se que certifico.

Placet

Luis Bareyro

En



THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY

Washington, D. C.
The President of the United States
has the honor to acknowledge the receipt
of your letter of the 10th inst. and
in reply to inform you that the same
has been forwarded to the proper
authorities for their consideration.

Very
respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

It is the duty of the Secretary of the Navy
to see that the laws of the United States
are faithfully executed, and to see
that the public property is properly
managed and disposed of. It is
also his duty to see that the
interests of the United States are
protected, and to see that the
public credit is maintained.

Very
respectfully,
Your obedient servant,
[Signature]

Ocho e

2



SELLO TERCERO
AÑO DE 1846

Viva la República del Uruguay!
Independencia o muerte!

Corresponde

El Sr. Jefe Comisionado del distrito de Sta. Maria, en las Alifonnes se servira notificar a D.^{no} Manuel Joaquin Corvalan lo presente ante mi dentro de ocho dias siguientes al de la notificacion a oia providencia dada en la solicitud de D.^{no} Jose Luis Varego, en representacion de su comitente el Ciudadano Manuel Eractio Carrillo: viendose devolver esta orden diligenciada con subscripcion del notificado para constancia.
Aquin. Diciembre 2 de 1845.

Del Jefe
de lo Civil.

Placety

Este par-

113
tido de Santa Maria en trinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y tres en cumplimiento
del Auto precedente hice comparecer ante mi y res-
pondió el expresado Don Manuel Joaquin Corvalan
a quien notifiqué el citado Auto, y dixo que obedece
en todas sus partes: en cuya comprobacion firmo con
migo y citados testigos.

Pablo Antonio Romero

Manuel Joaquin Corvalan

Jgo. Bartolomé Jimenez

Jgo. Juan Paulino Jimenez



SELLO TERCERO

AÑO DE 1845

En el día de mil ochocientos cuarenta y siete con
parecía en este mi despacho D^o Manuel Joa-
quín Corbalán a quien habiéndole notificado
el proveído anterior, recibí juramento por ante
los testigos de verificación prometiendo en su vir-
tud decir verdad en lo que supiere y a le
preguntare; y viéndole el documento de ff.
que le he puesto presente para su reconoci-
miento es el mismo que el declarante otor-
go en la fecha en el expresada: y su conte-
nido es cierto y positivo: y en la subscrip-
ción que al pie de dicho instrumento
aparece estampada y dice Manuel Joa-
quín Corbalán es hecha a letra y puño
del declarante, y la que acostumbra usarse
en sus tratos y contratos. Respondió des-
pués de haber reconocido detenidamente el
expresado documento simple de ff. que di-
cho docum^{to} es otorgado por el declarante
en la misma fha en el expresada: que su
contenido es cierto y positivo: y que la
subscripción que al pie de dicho docum^{to}
aparece estampada y dice Manuel Joa-
quín Corbalán es hecha por el declarante
de su propio puño y letra y la que
acostumbra usarse en sus tratos y contratos.
En esta diligencia leída y oída fue dicha afirmación

ratifica por decia esta escrita conforme
ha declarado y en todo el juramento
que ha prestado interponer que a nadie
ni unta con alguna y diciend pre
guntas de treinta y ocho años, a
edad firmo conmigo y los que certifico

Cristóbal Pelaez

Manuel Joaquín Covadonga

Ego Pedro Pascual Lopez

Ego Juan José Alachain

Aun^o Enero de 1817

Para en vista de Dⁿ Luis Barrios un per
juicio en resultas de ella y la transcrip
cion de este expediente en ellos y la Ley.

Pelaez

Juan José Alachain

Ego Pedro Pascual Lopez

En nueve del mismo mes y año notifique
el proveido anterior a Dⁿ Luis Barrios, y le
pare en vista este expediente bajo de conbecim;
y que certifico.

Pelaez



SELLO TERCERO

AÑO DE 1847

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!*

41

Señor Juez de lo Civil.

José Luis Barreiro vecino de esta Capital y apoderado del ciudadano Manuel Casado Carrillo, eractuando la vista de D. el cora^{te} que se ha servido Vd. conferirme en el expediente contra D. Manuel Joaquin Corbalan sobre cantidad de pesos que este adeudaba a D. Antonio Falcon traspa^{se} ~~se~~ por este a mi comitente segun remite a f^o ~~me~~ del pagaré que en cabeza reducido a instrumento pub. por la diligencia de f^o del adjunto expediente que solemnemente deruelvo, ante Vd. como mejor proceza se Dxo digo: Que en mérito de justicia se ha de servir la justificacion de Vd. mandar al confeso deudor Corbalan ya citado de y pague la suma de ciento diez y seis pesos seis reales ~~suertes~~ en dinero efectivo con mas los costos y costas que ha originado por su omision culpable en el expediente ~~relevo~~ y en el término de la Ley a impulsos del mérito que ministra el referido expediente. Por tanto.

A Vd. suplico que habiendome por presentado y por eractuado la vista con devolucion del expediente referido, en competente forma, se sirva proveer y mandar como solicito en justicia que es la que imporo: Juro a Dios lo necesario en Dxo.

José Luis Barreiro

